

En orden de su Magestad
de Real Cedula

ALO VARTO. AÑO DE NUESTRO
SINIEGOS Y BIZ Y ORAS

Yo el Rey. Cerr. Salamanca Cavallos del Real de este
 Cantosa Cruzador, y Justicia Ordin de raziudad super
 Intendente General della, Yo el Rey por su Mag^{te} = por
 quanto de orden de su Mag^{te}, y orden del Real y superior
 Consejo de Castilla se acordó p^{er} privilegio de la real cedula
 se repudiese del Rey sobre esta ciudad, y murallas que
 afronta con la Inquisicion Civil provincialia me estan
 Comodada, y su Impasto, a efectos de la taxacion Comp^{er}
 metasona de trezentos noventa y seis mil quinientos
 zinquenta y dos Reales de vellon, que estan mandados
 Repartir y Cobrar entre todos los quesitos de esta Ciudad,
 por proporcion de sus Vecindarios, y haciendose con el
 Repartimiento General acordado acada Veynte y
 Nueve, y ruede años, y para que no se malogre
 obra tan importante al beneficio publico, conque sigua
 mente el incesante trabajo de los Vecinos por la Conservacion
 y Justicia de su causa, prevengo a todas las Justicias en
 Virtud de la Real Cedula conque me halla de su Magestad,
 que luego, que Recivian esta Real Cedula, la faga
 saber, y que serombien personas y que sea del mayor
 zelo, y esmero, que Repartan entre los Vecinos la cantidad
 que toca a cada pueblo Condenido por proporcion de su
 que no pueda pagar el Rey si caiese, y amente al Rey segun
 y como se apertica de Vnlas Reales impositions, y exacciones

